



EXP-UNC 4366/2010

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones, en las que el H. Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas a través de su Resolución N° 298/2010 solicita a este H. Cuerpo se designe por concurso al Prof. Enrique Ricardo DOERFLINGER, legajo 30674, en el cargo de Profesor Titular con dedicación simple en la Cátedra de Historia de la Lengua – Sección Portugués; atento que el concursos se han llevado a cabo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza HCS N° 8/86 y concordantes y lo establecido por los Estatutos de esta Universidad y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución HCS N° 167/06,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Hacer lugar a lo solicitado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas a través de su Resolución N° 298/2010 y, en consecuencia, designar por concurso al Prof. Enrique Ricardo DOERFLINGER, legajo 30674, en el cargo de Profesor Titular con dedicación simple en la Cátedra de Historia de la Lengua – Sección Portugués, a partir de la fecha y por el término reglamentario.

**ARTÍCULO 2°.-** Eximir al Prof. Doerflinger del requisito de poseer título máximo, de acuerdo a lo solicitado por el Tribunal en su dictamen de fs. 172 y lo establecido por el art. 63 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba.

**ARTÍCULO 3°.-** El Prof. Doerflinger deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad con copia de la presente, en el término de diez días a sus efectos.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Lenguas y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional -Dirección General de Personal-.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.**

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 1241**